



LA PLATA, 26 de mayo de 2008.

**VISTO** las presentaciones efectuadas por algunos municipios y el análisis realizado en las VI Jornadas de Capacitación llevadas a cabo en la ciudad de Mar del Plata durante los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que con relación al inventario de bienes en particular, se consideró necesario la adecuación de la normativa vigente - Acordada 4/84 - a las nuevas realidades planteadas por la utilización del Sistema RAFAM, habilitándose la posibilidad de la presentación de información resumida con detalle en soporte CD o similar;

Que en cuanto al Sistema RAFAM la Resolución 691/07 en su artículo cuarto estableció que los municipios deberán presentar para su rúbrica anual el Inventario de Bienes Físicos de Dominio Privado y el Registro de Bienes de Dominio Público;

Que sobre lo dispuesto por la referenciada normativa se efectuaron presentaciones de funcionarios municipales, en las cuales solicitan que se los exceptúe de la impresión en papel del detalle de bienes para su rúbrica a causa del volumen de hojas que conlleva dicho procedimiento, aportando en su reemplazo soporte en CD;

Que lo legislado a la fecha merece una revisión y adecuación.

Por ello, el H. Tribunal de Cuentas en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 159 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: La obligación de presentar para su rúbrica anual el Inventario de Bienes Físicos de Dominio Privado y el Registro de Bienes de Dominio Público dispuesta en el artículo cuarto de la Resolución 691/07, solamente regirá para el primer ejercicio en el cual el municipio presente la rendición de cuentas a través del Sistema RAFAM; a partir del cual dejará de tener efecto la Acordada 4/84 del H. Tribunal de Cuentas para dicho municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Recordar a las autoridades municipales que de acuerdo a lo establecido por el artículo 134 del Decreto 2980/00, los criterios de valuación de los bienes físicos deberán aplicarse al cierre del primer ejercicio fiscal correspondiente a la puesta en vigencia de la referenciada reglamentación.

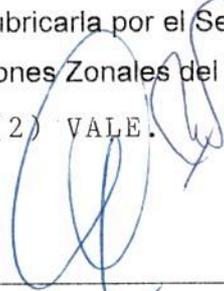
ARTICULO TERCERO: A partir de los ejercicios posteriores, a los efectos de su rúbrica deberá remitirse el detalle de las altas y bajas de bienes inventariables operadas en el ejercicio en soporte de papel, acompañando copia de los antecedentes previstos en el artículo primero en soporte magnético.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando por cualquier causa se transfiera la administración municipal, las autoridades intervinientes en el acto podrán acordar el cumplimiento de la obligación prevista en el inciso h) del artículo 3° del Decreto 2980/00 de presentar el Estado del Inventario General, adoptando el procedimiento previsto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Firmar en doble ejemplar la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, rubricarla por el Señor Secretario General y comunicarla a los Municipios, Vocalías y Delegaciones Zonales del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.

S/R. dis(2) VALE.

02 71 / 08

  
\_\_\_\_\_  
Cecilia Rosaura Fernández  
Vocal

  
\_\_\_\_\_  
Eduardo Benjamín Grinberg  
Presidente



Miguel Oscar Teilletchea  
Vocal

Héctor Bartolomé Giecco  
Vocal

Gustavo Ernesto Fernández  
Vocal

Roberto Anastasio Vicente  
Secretario General

*Per 3/06/08 se comunicó por notes nos. 948/945.*



RESOLUCION DEL H. CUERPO

Nº : R-TpHc-201  
Revisión: 02  
Fecha: 20/10/06